

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 141

25 de julio de 2008

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Ministerio de Fomento..... | 2 |
| Diputación General de Aragón..... | 2 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| Juzgado de lo Social núm. 6 de Valencia | 3 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel | 3 |
| Ayuntamientos | |
| Formiche Alto | 4 |
| Andorra..... | 8 |
| Manzanera..... | 11 |
| Comarca del Maestrazgo | 13 |
| Montalbán..... | 15 |
| Exposición de documentos | 16 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concentrado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 26.275

**Demarcación de Carreteras
del Estado en Aragón****Unidad de Carreteras de Teruel****NOTA ANUNCIO**

Por parte del Instituto Aragonés del Agua, ha sido presentado en esta Unidad de Carreteras de Teruel, del Ministerio de Fomento, el proyecto de "Acceso a E.D.A.R. en margen carretera N-420 p.k. 605,675 T.M. de Alfambra (Teruel)".

Como de la actuación se deriva la reordenación de accesos existentes, se somete el expediente y documentación técnica a información pública, en las oficinas de esta Unidad (Avenida de Sagunto, 1-2ª planta, Teruel), durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, todo ello de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento General de Carreteras del Estado.

Teruel, 3 de julio de 2008.-El Jefe de la Unidad, Carlos Casas Nagore.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 26.351

**Departamento de Industria,
Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de **PACINOPEPACO C.B.**, con domicilio en C/. Justino Bernad, 42, Calamocha (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

INSTALACIONES DE MEDIA TENSIÓN PARA EVACUACION DE ENERGIA DE DOS CENTRALES SOLARES DE 100 KW EN EL T.M. DE CALAMOCHA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0132/08).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.**Emplazamiento:** CALAMOCHA (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN SUBTERRANEA.

Longitud Línea Subterránea: 40 m.

Origen: /Final: Red MT entre CT Calamocha Urb. Manzanos (Z16796) y CT Calamocha CD (Z03715) con E/S en CT objeto de proyecto.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 200 kVA.

Conductor: RHZ 12/020 kV 3 x 1 x 240 mm² Al
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO.

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5 + 10%/420 V.

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA. Instalada: 250 kVA.

2 Celdas de línea, celda de interruptor pasante, celda de medida y celda de protección transformador.

Finalidad: Evacuación de energía plantas solares fotovoltaicas.

Presupuesto: 73.405,88 €

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 15 de julio de 2008.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

Núm. 26.294

**Departamento de Industria,
Comercio y Turismo**

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de **MODIFICADO LÍNEA AEREO-SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL T.M. DE ORIHUELA DEL TREMEDAL (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0145/07)** cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA.

Domicilio: C/ Capitán Portolés, 1-3-5, 8º edificio – Zaragoza.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: ORIHUELA DEL TREMEDAL (TERUEL).

Características comunes:

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 100 kVA.

Apoyos: Metálicos celosía y hormigón armado vibrado.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

TRAMO 1.

Longitud Línea Aérea: 702 m.

Origen: Apoyo nº 49 LAMT 20 kV "Cella" a C.T. Z81136 "P. El Estepar-Orihuela".

Final: Apoyo nº 6 LAMT objeto del proyecto.

Conductor: LA-56.

TRAMO 2.

Longitud Línea Subterránea: 200 m.

Origen: Apoyo nº 6 LAMT objeto de proyecto.

Final: Apoyo nº 7 LAMT objeto del proyecto.

Conductor: RHZ 12/20 kV 3 x 1 x150 mm² Al.

TRAMO 3.

Longitud Línea Aérea: 652 m.

Origen: Apoyo nº 7 LAMT objeto de proyecto.

Final: Apoyo nº 14-CTI.

Conductor: LA-56.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Relación de transformación: $20000 \pm 2'5 \pm 5 + 10\% / 420 V$

Potencia Intemperie Admisible: 100 kVA. Instalada: 100 kVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a estación depuradora de aguas residuales.

Presupuesto: 58.590,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 8 de julio de 2008.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 26.284

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE VALENCIA

E D I C T O

RAQUEL SALA NAVALÓN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario – 000487/2008 a instancias de RACHID ZIMAME contra MARCO Y GALLEGU, S.L. en el que, por medio del presente se cita a MARCO Y GALLEGU S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida DEL SALER,14-3º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 4 DE MARZO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a nueve de julio de dos mil ocho.-EL SECRETARIO, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 26.322

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27-06-2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm.3/08 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito por

importe de 2.743.040,10 Euros. También se aprueban otras operaciones de ajustes.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts.169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIONES CREDITOS
3/2008

I)- ALTAS POR SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|--|------------|
| 1. Gastos personal | 58.674,58 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 380.448,40 |
| 4. Transferencias corrientes | 960.000,00 |
| 6. Inversiones reales | 166.868,95 |
| 7. Transferencias Capital | 316.000,00 |

B) SUPLEMENTOS DE CREDITO

| | |
|--|---------------------|
| 1. Gastos de personal | 162.545,82 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 348.025,92 |
| 4. Transferencias corrientes | 108.476,43 |
| 6. Inversiones reales | 42.000,00 |
| 8. Activos financieros | 200.000,00 |
| Suman las Altas de Créditos | 2.743.040,10 |

II)- MEDIOS DE FINANCIACION DE LOS CREDITOS AUMENTADOS:

A) REMANENTE DE TESORERIA

| | |
|------------------------|------------|
| 8. Activos financieros | 715.348,40 |
|------------------------|------------|

B) BAJAS PARTIDAS GASTOS

| | |
|---|------------|
| 2. Gastos con bienes corrientes y servicios | 79.303,95 |
| 6. Inversiones reales | 482.647,08 |
| 7. Transferencias de capital | 16.000,00 |

C) NUEVOS INGRESOS NO PREVISTOS

| | |
|------------------------------|--------------|
| 4. Transferencias corrientes | 1.114.286,60 |
| 7. Transferencias Capital | 335.454,07 |

Suman los Medios de

| | |
|---------------------|---------------------|
| Financiación | 2.743.040,10 |
|---------------------|---------------------|

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de éstas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia.

Teruel, 22 de julio de 2008.- El Presidente, Antonio Arrufat Gascón; El Secretario General, Fructuoso Mainar Castillo.

Núm. 26.177

FORMICHE ALTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2008 se han aprobado las bases reguladoras y convocado las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de auxiliar de administración general vacante en la plantilla de personal laboral de duración determinada e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Formiche Alto del ejercicio de 2008.

El texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas figura en el anexo de este anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Aragón" (Sección Teruel).

Formiche Alto, 10 de julio de 2008.-El Alcalde, José Luis Escriche Gargallo.

ANEXO:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria para la selección, mediante concurso oposición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C-2, Nivel 12, de personal laboral de duración determinada, por tiempo de tres años, dotada con las retribuciones, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes, el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a).- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido some-

tido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e).- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente.

f).- Estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B.

3.- SOLICITUDES.-

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Formiche Alto, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria de la plaza en el "Boletín Oficial de Aragón" (Sección Teruel).

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Formiche Alto, sito Plaza Mayor, número 3, en horario de 10 a 15 horas los lunes, miércoles y jueves, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo avisar telefónicamente, en este caso al nº 978670100, con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

La solicitud vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Los documentos necesarios que acrediten reunir los méritos de la fase de concurso.

- Fotocopia del Permiso de Conducir.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar compulsadas.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Formiche Alto, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá, junto con la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, en el "Boletín Oficial de Aragón" (Sección Teruel) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de subsanar deficiencias. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Formiche Alto. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de la Diputación General de Aragón.

Vocales: Un funcionario de la Diputación Provincial de Teruel.

El Secretario de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que, a su vez, actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse juntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION.-

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será determinado por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección, el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de los interesados, deberá proponer su exclusión al Presidente del tribunal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso oposición.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.-

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La calificación de los ejercicios de la oposición se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes del mismo.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día varios ejercicios de un mismo proceso selectivo.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de la de cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Formiche Alto.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. En concreto los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que le sea notificado el nombramiento.

Si dentro del plazo expresado y, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Presidente del Tribunal efectuará nombramiento a favor del siguiente aspirante, según orden de puntuación.

10.- BOLSA DE EMPLEO.-

Con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en cada una de las plazas convocadas, se formará una bolsa de empleo por el orden de

puntuación obtenido para cubrir las vacantes, ausencias (enfermedad, maternidad, vacaciones, etc.) del personal fijo o para contrataciones de refuerzo. Existirá una bolsa de empleo para cada una de las plazas formada por los aspirantes que se hayan presentado a cada plaza.

Dicha bolsa tendrá una vigencia de 2 años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas.

Dado que el municipio de Formiche Alto forma parte de una Agrupación de Municipios, el aspirante seleccionado, previa petición de los otros dos municipios, desempeñará en los mismos los trabajos de Auxiliar Administrativo, en las mismas condiciones que en Formiche Alto, y con los emolumentos y jornada de trabajo que procedan legalmente.

11.- PERIODO DE PRUEBA.-

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para quien resulte seleccionado en el concurso-oposición se establece un periodo de prueba de TRES meses, dicho periodo será aplicable, también, a quienes, en su caso, se contraten procedentes de la Bolsa de Empleo.

12.- LEGISLACION APLICABLE.-

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

13.- PLAZOS.-

Ha de considerarse que si la finalización de algún plazo recayese en sábado o festivo, pasará al día hábil siguiente inmediato.

ANEXO I EJERCICIOS

FASE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: De carácter práctico. Tratará sobre la realización de una prueba en ordenador consistente en la mecanografía y confección correcta de un documento en procesador de textos Microsoft Word, valorándose la velocidad, limpieza y exactitud de la transcripción y la corrección que presente el escrito. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será 10 minutos. La calificación será de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 40 minutos, 40 preguntas tipo test que versarán sobre las materias contenidas en el temario que se recoge a continuación. La calificación será de 0 a 10 puntos. La puntuación se realizará de la siguiente forma: 0,25 puntos por respuesta acertada, y -0,10 puntos por respuesta errónea.

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Diputación General de Aragón: Estructura, órganos y competencias.

Tema 3.- La Administración Local. Entidades que comprende. El Municipio: Elementos y competencias.

Tema 4.- La organización municipal. Órganos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias...

Tema 5.- El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Organización y situaciones administrativas.

Tema 6.- Derechos y deberes de los/as funcionarios/as. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Funcionamiento de los Órganos de gobierno municipales.

Tema 8.- Los contratos administrativos: Concepto y clases. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 9.- El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto en la Administración Local. El control del gasto público.

Tema 10.- El presupuesto de la Administración Local: Concepto y estructura de gastos e ingresos.

Tema 11.- Las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Concepto y clases de recursos.

Tema 12.- El registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Especial referencia al ámbito local.

Tema 13.- Recursos de la Hacienda Municipal: Tributos, precios públicos, ingresos patrimoniales.

Ordenanzas fiscales. Elaboración y aprobación. Procedimientos administrativos de gestión tributaria.

Tema 14.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo: Fases. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15.- El Padrón municipal de habitantes.

Tema 16.- El Dominio Público Local. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 17.- La responsabilidad de la Administración.

Tema 18.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 19.- Fases del procedimiento administrativo local.

Tema 20.- Aplicaciones informáticas en la Administración. Proceso de textos. Bases de datos. Hoja de cálculo.

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización de un ejercicio de tipo práctico con objeto de valorar la capacidad de redacción de los aspirantes, así como el conocimiento práctico de funciones a desarrollar. Se realizará también una entrevista a los aspirantes. El contenido y duración de este ejercicio se determinará por el Tribunal con anterioridad al inicio de la prueba... La calificación será de 0 a 10 puntos.

FASE DE CONCURSO.-

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicio prestados relacionados con la plaza a cubrir o similares:

- Prestados en la administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado, con un máximo de 1 punto, no computándose las fracciones de tiempo inferior al mes, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado de la administración correspondiente.

- Prestados fuera de la administración pública: 0,025 puntos por mes trabajado con un máximo de 0,5 puntos, no computándose las fracciones de tiempo inferior al mes y deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

b) Cursos sobre materia informática: Procesador de texto, base de datos, hoja de cálculo, etc. nóminas, seguros sociales, 0,05 puntos por curso, con un máximo de 0,5 puntos, valorándose solamente los de más de 30 horas, debiendo de reflejar en el título las horas de duración.

Núm. 26.005

FORMICHE ALTO

D. José Miguel Villarig Tomás, en nombre y representación de la mercantil Molinos del Jalón, S. A. con domicilio en Paseo de Independencia, 21 3º de Zaragoza, ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para realizar las obras de Instalación de

Torre de Medición Anemométrica, con emplazamiento en Partida Caseta de Tutiras, polígono 23, parcela 19.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 b) y 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, dicha solicitud y la documentación correspondiente queda sometida a información pública por plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Formiche Alto, 23 de junio de 2008.-El Alcalde, José Luis Escriche Gargallo.

Núm. 26.338

ANDORRA

El Patronato Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Andorra ha adoptado acuerdo de convocar 2 plazas de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 2/3 de jornada, para el curso académico 2008/2009 de conformidad con las siguientes bases:

BASES

I.-REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea. - Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II- FUNCIONES

- Actividades docentes y socioculturales, relativas a los programas contemplados en las bases de convocatoria de subvenciones para la participación de corporaciones locales en los programas de Educación de Personas Adultas efectuada por la Diputación Provincial de Teruel y publicada en el BOP de 26.03.2008.

- Coordinación a nivel local, comarcaj y provincial. - Organización, gestión, seguimiento y evaluación. - Formación y perfeccionamiento docente.

III- CONTRATACIÓN

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada (22 horas semanales de las que 16 serán lectivas y 6 presenciales) y se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2009, siendo formalizada por el Patrona-

to Municipal de Cultura de Andorra. Serán de aplicación en todo caso las condiciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Andorra.

IV-INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento de Andorra durante el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los datos siguientes:
 - Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
 - Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
 - Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
 - Fotocopia del DNI
 - Currículo Vitae.
 - Fotocopia de los títulos académicos.
 - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Igualmente no se valorarán los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materias, ni aquellos que no precisen jornada laboral y duración de contratos. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario municipal con titulación igual o superior a la requerida designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Un trabajador municipal con titulación igual o superior, y en lo posible de la misma área funcional, designado por la Alcaldía, que actuará como Secretario del Tribunal.
- Un trabajador municipal con igual o superior titulación a la requerida designado por el Comité de Empresa.

- Un miembro designado por la Dirección Provincial de Educación.

- Un miembro designado por la Diputación Provincial de Teruel

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Casa de Cultura.

VI.- BAREMO DEL CONCURSO

A/ Experiencia educativa.

A./ Experiencia en Educación de Personas Adultas (máximo 5 puntos):

*Por cada año completo (12 meses acumulados)... 1 punto.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días... 0,084 puntos A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

Por cada año completo (12 meses acumulados)... 0,50 puntos.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días ...0,04 puntos.

La experiencia educativa en Universidades Populares, se valorará en el apartado de Educación de Personas Adultas. Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa como profesor en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante contratos de trabajo registrados por el INEM, o nombramientos efectuados para funcionarios en los que se haga constar la duración y jornada de trabajo, con fecha de inicio y finalización.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.

B.1/ Curso de postgrado en E.P.A 2 puntos

B.2/ Curso de formación inicial en E.P.A 0,50 puntos.

B.3/ Grado Medio Escuela Oficial de Idiomas 0,50 puntos

Grado Superior Escuela Oficial de Idiomas.... 1 punto

Formación en otras materias que, a juicio del Tribunal, sean de aplicación a los programas y actividades referidos en las bases de la convocatoria pública de la Diputación Provincial (BOP de 26.03.2008): por cada crédito (10 horas)... 0,05 puntos, prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

B/4.- Formación informática: 0,10 puntos por crédito. Máximo 1,5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones

Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredita.

Para la calificación de los apartados B.3 y B.4 se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.

Por cada Doctorado 3 puntos.

Por cada Licenciatura 2 puntos.

Por cada Diplomatura 1 punto.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y e) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

VII.- BOLSA DE TRABAJO

Se elaborará una bolsa de trabajo, a resultados de las calificaciones obtenidas en el presente proceso selectivo, a efectos de posibles contrataciones, con una vigencia de tres años. Dichas contrataciones estarán en función de las condiciones que la Diputación Provincial de Teruel establezca en las futuras convocatorias públicas para la participación de las Corporaciones Locales en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas para el curso escolar del que se trate.

Andorra, 26 de mayo de 2008.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 26.339

ANDORRA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL PLAZAS DE CONSERJES VACANTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE ANDORRA.

PRIMERA.- DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las normas por la que se regirá la formación de una bolsa de empleo, para cobertura con carácter temporal de las vacantes en plazas reservadas a personal laboral en la categoría de Conserjes que se puedan producir con motivo de bajas por enfermedad, vacaciones o permisos del personal que las desempeñe, por acumulación temporal de tareas o, en caso de vacante definitiva, en tanto se procede a su cobertura con carácter definitivo.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan referidos al último día de plazo de presentación de instancias.

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea. b) Tener cumplidos 18 años de edad,

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

TERCERA.-SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán expresar que se reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria referidas a la plaza a que se opta y se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Cultura y Turismo (Casa de Cultura), dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente. El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a su publicación en el B.O.P.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copias de los certificados y demás documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Casa de Cultura siendo éste el determinante del inicio de cómputo de plazos, con

señalamiento del concedido para subsanación de errores y alegaciones de los excluidos a cuya vista se resolverá sobre su admisión definitiva.

QUINTA.- TRIBUNALES:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Patronato de Cultura y Turismo, designado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o el funcionario que por delegación ejerza la función de secretario del Patronato.

Vocales:

- Un trabajador del Patronato de Cultura y Turismo con titulación igual o superior a la exigida para la plaza, designado por el Alcalde-Presidente.

- Un trabajador del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos con categoría de Conserje, designado por el Alcalde-Presidente.

- Un trabajador del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos designado por el Comité de empresa y con titulación igual o superior a la exigida para la plaza. Podrán nombrarse suplentes, pero la pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o a cuenta de nadie. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para la realización de pruebas prácticas.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS:

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. Las pruebas selectivas a celebrar y sus programas se recogen en esta convocatoria en sus anexos correspondientes. Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio, calificándose cada uno de ellos de 0 a 10 puntos y siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y local en que se realicen las pruebas. La calificación final vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

SÉPTIMA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN:

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará propuesta de formación de bolsa de empleo por el orden de puntuación y sólo de aquéllos que hayan resultado declarados aptos.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que integren la bolsa aportarán ante la Corporación dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aptos, los documentos acreditativos de reunir las

condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En el momento en que se produzca vacante que precise su cobertura se procederá al llamamiento teniendo prioridad el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

En caso de rechazarse la oferta sin causa que se considere justificada el candidato será eliminado de la bolsa. En caso de que la negativa se considere suficientemente justificada (conforme a los criterios establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral) pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Los puestos se ofrecerán en el orden en que se produzcan las vacantes a los aspirantes a quienes corresponda sin consideración a la mayor o menor duración de los periodos a cubrir. En caso de producirse dos o más vacantes que deban ser cubiertas, se ofrecerá la de mayor duración al aspirante con mayor puntuación. La incorporación al puesto de trabajo deberá producirse de forma inmediata y en todo caso en el plazo de 48 horas como máximo.

NOVENA.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto por las presentes Bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local; R. Decreto 896/91 sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección; R. Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones de aplicación.

Estas Bases y cuantos actos deriven de las mismas podrán ser impugnados con arreglo a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.-VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plazas de conserje para su provisión definitiva. En tal caso los aspirantes que habiendo superado los ejercicios no hayan obtenido plaza formarán la nueva bolsa de empleo que sustituirá a ésta. De no convocarse el proceso selectivo señalado esta bolsa tendrá vigencia durante dos años debiendo procederse a la formación de nueva convocatoria transcurrido dicho periodo. En todo caso se prorrogará su vigencia hasta tanto se realice la nueva bolsa.

ANEXO

BAREMO DE MÉRITOS

a) Experiencia profesional en la categoría en cualquiera de las Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Andorra: 0,50 puntos por año

de servicio en jornada completa, con un máximo de 2 puntos. (en jornada parcial se prorrateará)

b) Servicios previos prestados en el Ayuntamiento de Andorra o sus organismos autónomos en la categoría: 0,75 puntos por año de servicio en jornada completa con un máximo de 4 puntos. (En jornada parcial se prorrateará). c) Experiencia profesional en puestos de trabajo de mantenimiento de instalaciones: 0,25 puntos por año de servicios en jornada completa, con un máximo de 1,5 puntos. (en jornada parcial se prorrateará).

d) Cursos en materias relacionadas con el puesto de trabajo.

Según duración de los mismos: (máximo 1,5 puntos). Hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso. De 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso. De 41 a 60 horas: 0,30 puntos por curso. De 61 a 80 horas: 0,40 puntos por curso. De 81 a 200 horas: 0,50 puntos por curso. Más de 201 horas: 0,60 por curso.

e) Acreditar la situación de minusvalía física en grado superior al 33% y que no impide o dificulta la realización de las funciones del puesto: 1 punto.

EJERCICIOS:

Ejercicio 1: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test sobre temas relacionados con el puesto de trabajo.

Ejercicio II: Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que propondrá el Tribunal en relación con las funciones del puesto de trabajo.

Andorra, 26 de mayo de 2008.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 26.348

MANZANERA

Convocatoria para la selección de educador del plan provincial de personas adultas para el curso 2008/ 2009.

El Ayuntamiento de Manzanera convoca 1 plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de media jornada, para el curso 2008/2009.

El programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre la D. G. A. y la D. P. T., para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2008/2009.

Las BASES que rigen el presente CONCURSO son las siguientes:

I.-REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

* Tener cumplidos 18 años de edad.

* Estar inscrito en el INAEM como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo.

* Estar en posesión del título de Diplomado, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

* No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

* Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II.-FUNCIONES

* Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

* Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

* Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

* Formación y perfeccionamiento docente.

III.-CONTRATACIÓN

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de **1/2 jornada** (el profesor impartirá a la semana 12,5 horas lectivas y 4,5 horas presenciales) y se extenderá desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

IV.-INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento de Manzanera durante el plazo de 20 días hábiles, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

* Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las Bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

* Curriculum vitae.

* Fotocopia del DNI.

*Fotocopia de la tarjeta del INAEM.

* Fotocopia de los títulos académicos.

* Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.-TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

Dos funcionarios de Diputación Provincial y uno de DGA. A falta de uno de ellos se sustituirá por el personal laboral fijo de la Corporación.

* **Secretario:** El del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VI.-BAREMO DEL CONCURSO

A/ EXPERIENCIA EDUCATIVA.

A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 10 puntos):

* Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.

* Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

* Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.

* Por cada mes o fracción de mes de exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de EXPERIENCIA EDUCATIVA se acreditará mediante LA **CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** emitido por la entidad correspondiente, o bien mediante la **APORTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad social correspondiente a la vida laboral del aspirante.**

B/ FORMACION. (Puntuación máxima 5 puntos).

* B.1/ Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

* B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

* B.3/ Otras formaciones en materia que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos, prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste

en dicho añadido firma o sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ TITULACIÓN

* Por cada doctorado, 3 puntos.

* Por cada licenciatura, 2,5 puntos.

* Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

El resultado final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los apartados anteriores.

VII.- FECHA DEL CONCURSO

Una vez finalizado el plazo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOTA: las próximas comunicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanera.

Manzanera, 24 de junio de 2008.-El Alcalde, Manuel Lázaro Pérez.

Núm. 26.224

COMARCA DEL MAESTRAZGO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO DEL EJERCICIO 2008.

La Ley 8/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca del Maestrazgo; la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización; el Decreto 297/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca del Maestrazgo, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón; así como el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, prevén la posibilidad de concesión de subvenciones dentro de la

actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, por lo que por acuerdo del Consejo Comarcal, en su sesión ordinaria de 2 de julio de 2008, aprobó la Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2007 en las siguientes materias:

-Acción Social.

-Cultura.

-Deportes.

-Promoción del Turismo y Patrimonio Cultural.

Y todo ello con las siguientes BASES:

Primera.- Ámbito de aplicación.

Podrán ser objeto de subvención el mantenimiento, equipamiento y actividades en las materias anteriormente mencionadas con los límites y previsiones de la cláusula 6 de las presentes Bases.

Segunda.- Beneficiarios.

Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen su actividad y tengan su sede social en la misma; particulares o empresarios que realicen su actividad dentro de la Comarca del Maestrazgo y mantengan su razón social en cualquiera de los municipios de esta Comarca sólo para Promoción del Turismo; asociaciones deportivas legalmente constituidas, a excepción de Maestrazgo Fútbol Sala que está sujeto a convenio específico, así como Ayuntamientos de la Comarca del Maestrazgo únicamente para subvenciones en materia de turismo.

Tercer.- Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiario de las presentes subvenciones se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.

- En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, estar inscritas en el registro administrativo oficial que corresponda.

-No estar incurso en ningún expediente de revisión de subvenciones públicas, ni haber sido sancionado.

- El domicilio social radicará en la Comarca del Maestrazgo.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta: Solicitud y Documentación Complementaria.

Las peticiones se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad a la que acompañará la documentación preceptiva dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo, Avda. La Feria, s/n, 44140 de Cantavieja (Teruel).

A la solicitud se le acompañará la documentación complementaria regulada en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 195 de 11-10-2005), la cual consiste en:

a) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

b) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.

c) Presupuesto total de ésta.

d) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Comarca las que se obtengan en el futuro.

e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

f) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos, tales como copia de la inscripción en el registro de asociaciones o aquellos que se especifiquen en las bases de convocatoria, exceptuándose de este requisito si ya se encuentra en poder de la Comarca como consecuencia de subvenciones anteriores o relación de cualquier otro tipo.

g) Datos Bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención. Cuando el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica, será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.

h) Ficha federativa para las asociaciones deportivas.

Sexta. Concesión de subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible y de conformidad con los siguientes criterios:

-Acción Social:

- Mantenimiento - 75% máximo 1.200,00 euros.

- Actividades - 50% con máximo de 600,00 euros.

- Equipamiento - 75% con máximo de 1.200 euros.

-Cultura:

- Curso de jota/baile (folclore), 600,00 euros.

- Cursos de música (solfeo/instrumentos), 600,00 euros.

- Curso de manualidades, 600,00 euros.

- Curso de teatro, 300,00 euros.

- Jornadas/Encuentros, 200,00 euros.

- Animación a la lectura, 100,00 euros.

- Exposiciones, 120,00 euros.

- Conferencias/charlas, 90,00 euros.

- Concursos, 50,00 euros.

- Proyecciones cinematográficas, 50,00 euros.

- Curso de Ingles/francés/matemáticas, 1.000,00 euros.

-Deporte:

- Material deportivo, fichas de inscripción, pago de arbitrajes, entrenadores y gastos de desplazamiento - Hasta un 50% con un máximo de 2.000,00 euros.

-Promoción del Turismo:

- Ayuntamientos:

- Edición de Folletos: 25% máximo 750,00 euros.

- Otras actividades promocionales: 50% máximo 500,00 euros.

- Asociaciones y empresas turísticas:

- Promoción turística: 50% máximo 500,00 euros.

- Patrimonio Cultural:

- Asociaciones:

- Recuperación de bienes muebles de carácter histórico; recuperación y adecuación de fondos y depósitos documentales - 50% máximo 800,00 euros.

- Recuperación de folclore y tradiciones populares - 50% máximo 300,00 euros.

En cada una de las modalidades anteriores quedará limitada la concesión de subvención al importe máximo subvencionable con independencia del número de solicitudes presentadas por cada entidad en cada una de las áreas.

En las subvenciones a Ayuntamientos por Promoción del Turismo se entenderá como "otras actividades promocionales" actuaciones tales como la asistencia a ferias y eventos turísticos, edición de páginas web, publicidad y promoción en prensa, radio, televisión y medios telemáticos, creación de carteles y paneles informativos... etc., quedando excluida la edición de libros y carteles de festejos.

Quedarán excluidos los alquileres de locales, viajes meramente recreativos (salvo para la tercera edad) y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, como meriendas, cenas, etc. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En las subvenciones en materia de Cultura será necesario justificar el doble de la cantidad asignada en cada actividad, en caso contrario se subvencionará la parte proporcional correspondiente, y no se contemplarán aquellas actividades que se encuentren dentro del Convenio de Artes Escénicas y Culturales del año 2008 Así mismo, se establece un máximo de 1.500,00 euros por cada entidad solicitante.

Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se resolverán en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, su otorgamiento será un acto discrecional y unilateral. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa correspondiente.

Séptima.- Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcal antes del **30 de noviembre de 2008** de conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistente en:

1.- Escrito de presentación de la justificación (Anexo I).

2.- Relación de facturas numeradas, con fecha entre el 1 de diciembre de 2007 el 30 de noviembre de 2008 (Anexo II).

3- Facturas con justificantes de pago bancario, en documento original o fotocopia compulsada.

4- Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de cotización. No será necesario su presentación si la aportada en la solicitud no ha vencido en su validez.

5.- Resguardos de las inscripciones, resultados y clasificaciones en las subvenciones del área de deportes.

El pago se libraré una vez comprobados los términos de la justificación. En caso de justificar una

cuantía menor, se subvencionará la parte proporcional.

Octava.- El escrito de solicitud así como las presentes bases se podrán consultar y descargar en www.comarcarnaestrazgo.es

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo (BOP nº 195 de 11-10-2005) y en la demás normativa concordante.

El Presidente, Mariano Balfagón Gascón.

Núm. 26.182

MONTALBÁN

ANUNCIO DE COBRANZA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento. Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1^{er} SEMESTRE DE 2008.

Por resolución del Alcalde Nº 115/08 de fecha 1 de Julio de 2008 se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 1^{er} Semestre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá

en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por "suministro de agua" (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante al Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Núm. 26.181

MONTALBÁN

ANUNCIO DE COBRANZA

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras. Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 2º Trimestre de 2008.

Por resolución del Alcalde Nº 114/08 de fecha 1 de Julio de 2008 se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras, correspondiente al 2º Trimestre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto Municipal

26.346.-Villaluengo, año 2008.

Expediente de Modificación de Créditos

26.331. -Utrillas. -Núm. 1, del Presupuesto de 2008.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletín@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <http://bop.dpteruel.es>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30 €/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.